MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 1828/2022

RESOL-2022-1828-APN-ME

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2022

VISTO la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, Resolución Ministerial N° 3345 del 12 de noviembre de 2021, el Expediente electrónico N° EX-2022-61376522- -APN-SE#ME, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional establece la educación y el conocimiento como bien público y derecho personal y social garantizados por el Estado, en orden a lo cual otorga a los Estados Nacional, Provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos los y las habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho.

Que en la mencionada Ley en su Artículo 11 incisos a), e) y h) confía a este Ministerio la responsabilidad de "…asegurar una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales"; de "…garantizar la inclusión educativa a través de (…) la asignación de recursos que otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos"; y de asegurar "…las condiciones para la permanencia y el egreso de los diferentes niveles del sistema educativo, asegurando la gratuidad de los servicios de gestión estatal, en todos los niveles y modalidades".

Que en este marco, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, tiene la responsabilidad de fijar y desarrollar políticas de promoción de la igualdad educativa, destinadas a enfrentar situaciones de injusticia, marginación, estigmatización y otras formas de discriminación derivadas de factores socioeconómicos, culturales y geográficos entre otros, que afecten el ejercicio pleno del derecho a la educación.

Que para garantizar el ejercicio de este derecho, el Ministerio ejecuta políticas que promueven la inclusión educativa destinadas a asegurar las condiciones necesarias para todos los jóvenes en todos los niveles y modalidades, principalmente los obligatorios.

Que la mencionada Ley en su Artículo 29 declara obligatoria la educación secundaria.

Que según la Resolución del CFE N° 84/09 Lineamientos políticos y estratégicos de la educación secundaria obligatoria se establece que (…) el Ministerio de Educación de la Nación y las jurisdicciones acuerdan y desarrollan federalmente políticas que contribuyan a la generación progresiva de condiciones y cambios pedagógicos para el cumplimiento de la obligatoriedad del nivel, por medio de acciones tendientes a incidir en la problemática de las desigualdades educativas, propiciando políticas que garanticen el ingreso, reingreso, la permanencia, la promoción

y el egreso del nivel secundario.

Que la mencionada Ley en su Artículo 80, establece que este Ministerio en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN “proveerá textos escolares y otros recursos pedagógicos, culturales (...) a los/as alumnos/as, familias y escuelas que se encuentren en situación socioeconómica desfavorable; y en su Artículo 85 inciso f), dispone que el Estado “dotará a todas las escuelas de los recursos materiales necesarios para garantizar una educación de calidad, tales como (…) bibliotecas y otros materiales pedagógicos”.

Que en tal sentido por Resolución Ministerial N° 3345 del 12 de noviembre de 2021 se creó el Programa LIBROS PARA APRENDER, en el ámbito de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN con el objetivo de colaborar en la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Que en ese marco, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, propicia la conformación de BASES PARA LA SELECCIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA 1° Y 2° AÑO DEL CICLO BÁSICO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA o 1°, 2° Y 3° AÑO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA BÁSICA, a fin de llevar adelante los procesos de adquisición del material bibliográfico para las ÁREAS/ASIGNATURAS DE MATEMÁTICA, LENGUA Y LITERATURA, CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA, HISTORIA, FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA, CIENCIAS NATURALES, FÍSICA, QUÍMICA Y BIOLOGÍA.

Que las bases y criterios sobre los cuales se llevará a cabo la selección de los libros referidos precedentemente constituyen una garantía de transparencia, publicidad y concurrencia, al permitir la participación de todas las editoriales del país mediante la utilización de la Plataforma Interactiva https://selecciondelibros.educacion.gob.ar/..

Que lo expuesto precedentemente se complementa con la conformación de una COMISIÓN ASESORA NACIONAL (CAN), integrada por especialistas independientes designados por cada una de las VEINTICUATRO (24) jurisdicciones.

Que la COMISIÓN ASESORA NACIONAL en función de los criterios de selección que integran las presentes bases, tiene como cometido confeccionar el dictamen que contendrá el resultado del análisis de cada título conforme los criterios que integran las bases y por ende el listado de libros recomendados, el cual será comunicado y puesto a consideración de las jurisdicciones a fin de que conformen su propuesta de selección de libros de texto para nivel secundario.

Que a fin de agilizar la tramitación de las cuestiones suscitadas durante el desarrollo de la selección propiciada, se considera conveniente delegar en la DIRECCIÓN NACIONAL DE INCLUSIÓN Y EXTENSIÓN EDUCATIVA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SOCIAL Y CULTURAL de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, la facultad de efectuar las modificaciones normativas en las bases a aprobarse, que se requieran para su mejor implementación, en tanto no se contrapongan a los principios de transparencia, publicidad y concurrencia que rigen las mismas .

Que la convocatoria contará con una amplia difusión estableciendo su publicación en el Boletín Oficial, en la página web del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el envío de invitaciones por correo electrónico dirigido a entidades o cámaras que nuclean a editores, requiriéndoles el compromiso de otorgar a la consulta la mayor difusión posible

entre sus asociados, y directamente a las editoriales.

Que por todo lo expuesto se considera conveniente aprobar las BASES PARA LA SELECCIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA 1° Y 2° AÑO DEL CICLO BÁSICO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA o 1°, 2° Y 3° AÑO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA BÁSICA para LAS ÁREAS/ASIGNATURAS DE MATEMÁTICA, LENGUA Y LITERATURA, CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA, HISTORIA, FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA, CIENCIAS NATURALES, FÍSICA, QUÍMICA Y BIOLOGÍA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébense las BASES PARA LA SELECCIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA 1° Y 2° AÑO DEL CICLO BÁSICO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA o 1°, 2° Y 3° AÑO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA BÁSICA obrantes en el Anexo I (IF-2022-61464758-APN-DNIYEED#ME) que integran la presente resolución y la implementación de la Plataforma Interactiva https://selecciondelibros.educacion.gob.ar.

ARTÍCULO 2°.- Deléguese en la DIRECCIÓN NACIONAL DE INCLUSIÓN Y EXTENSIÓN EDUCATIVA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EDUCACION SOCIAL Y CULTURAL de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, la facultad efectuar las modificaciones normativas de las bases aprobadas en el ARTÍCULO 1° que se requieran para su mejor implementación, en tanto no se contrapongan a los principios de transparencia, publicidad y concurrencia que rigen las mismas.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese la presente resolución con su anexo en la página WEB del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, remítanse por conducto del PROGRAMA LIBROS PARA APRENDER, correos electrónicos a las cámaras, asociaciones y editores de libros solicitándoles que den amplia difusión.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese formalmente a las VEINTITRÉS (23) jurisdicciones provinciales y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a través de la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN la presente convocatoria, solicitando se dé amplia difusión a la misma.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jaime Perczyk

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/07/2022 N° 50230/22 v. 06/07/2022

Fecha de publicación 06/07/2022